

**EL PODER CENTRAL Y LA CONQUISTA DE LA GUARDIA NACIONAL. EL EJÉRCITO DE LÍNEA Y LAS FUERZAS PROVINCIALES EN ARGENTINA, 1880-1896****THE CENTRAL POWER AND THE CONQUEST OF THE NATIONAL GUARD. THE LINE ARMY AND THE PROVINCIAL FORCES IN ARGENTINA, 1880-1896**

*Lucas Codesido*  
*Instituto Ravignani/Conicet*  
*ORCID: 0000-0003-3309-144X*

**Resumen**

Este artículo analiza las luchas, controversias y debates que ocurrieron en el marco de la coexistencia entre las fuerzas de guerra provinciales y el Ejército de Línea desde la década de 1880. Se explora la composición de esos cuerpos militares y su relación con el Estado nacional luego de concluida la guerra entre la Guardia Nacional de Buenos Aires y el Ejército nacional en el año 1880. Luego se analizan los intentos tendientes a conseguir una centralización más efectiva del poder militar por parte del Estado nacional y ello se vincula con una política que se propone imponer un control más preciso sobre las milicias provinciales.

**Palabras clave:** Ejército, Guardia Nacional, fuerzas armadas, Estado nacional, Argentina, siglo XIX.

**Abstract**

This article analyzes the disputes surrounding the coexistence between the provincial militias and the Army of the Line since the 1880s. The organization of the armed forces, the role of the National Guard and its relationship with the national State after the end of the war between the National Guard of Buenos Aires and the National Army in 1880 is explored. Attempts to achieve the effective concentration of military power in the hands of the State are analyzed and this is linked to the need to impose more precise control over the militias by the national authority.

**Keywords:** Army, National Guard, armed forces, National State, Argentina, 19th century.

## Introducción

En este trabajo se estudia la coexistencia entre las fuerzas de guerra provinciales y las nacionales a partir del abordaje sobre los conflictos entre los Estados provinciales y el gobierno federal en torno de la potestad de dirigir y gobernar esos cuerpos militares.<sup>1</sup> En el transcurso de la década de 1870 se enfrentaron interpretaciones sustentadas en el predominio de la violencia por parte del Estado central con nociones que reivindicaban la autonomía provincial en relación con la organización y movilización de fuerzas, cuya simbología expresa el principio de *ciudadanía en armas*.<sup>2</sup> El contexto que da comienzo al examen está atravesado por las desavenencias previas a los combates de 1880 que enfrentaron a las fuerzas de la provincia de Buenos Aires contra el Ejército Nacional. En particular, se retoman los debates de 1879 que exponen interpretaciones distintas del texto constitucional en relación al tema de las facultades militares que corresponden a las provincias y a la nación. A partir del triunfo del poder militar nacional sobre las fuerzas provinciales porteñas en 1880 se examina la posterior organización de las fuerzas de guerra y, en particular, la actuación de la Guardia Nacional y la trayectoria de sus vínculos con el Estado nacional. El proyecto de consolidación del poder militar en manos del Estado nacional a través del Ejército tiene su correlato en la necesidad de llevar a cabo una reestructuración que permita ejercer un control más efectivo por parte del gobierno central sobre la Guardia Nacional, hasta entonces fuertemente identificada con su origen provincial. El proceso de fortalecimiento del Estado ha sido comprendido por la historiografía reciente como una transferencia del poder desde las provincias a la nación y en esa perspectiva este trabajo examina la trayectoria de la Guardia Nacional y algunos de los cambios proyectados o impulsados para su nuevo ordenamiento a partir de 1880.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de un trabajo mayor desarrollado como tesis de doctorado: “Armar al Estado, construir la Nación. La nacionalización de las fuerzas armadas en la Argentina y su vinculación con el proceso de construcción del Estado nacional”. Tesis de Doctor en Historia. La Plata. Fahce/UNLP. Codesido (2016).

<sup>2</sup> Acerca del principio de ciudadanía armada y la cultura republicana asociada a este véase: Hilda Sabato, “Resistir la imposición: revolución, ciudadanía y república en la Argentina de 1880”, *Revista de Indias*, n° 246 (2009), pp. 159-182. Flavia Macías, “Orden y violencia política. Argentina, 1870-1880”, *Pasado Abierto*, n° 7 (2018), pp. 227-240. Flavia Macías, “El deber de enrolarse y el derecho a votar. Reflexiones en torno a la ciudadanía armada y el sufragio en Argentina, 1863-1877”, *Revista de Indias*, n° 266 (2016), pp. 233-258.

<sup>3</sup> Beatriz Bragoni y Eduardo Míguez (Comps.), *Un nuevo orden político, Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*. Buenos Aires: Biblos, 2010, pp. 9-28.

### El poder militar en disputa: las discusiones de 1879

Durante la década de 1870 la institución Guardia Nacional y su funcionamiento fueron asuntos de polémicas y tensiones entre diversas visiones y maneras de concebir el papel del Estado, el uso de la fuerza y la idea de ciudadanía vinculada con la participación militar. Las cuestiones principales que giraban en torno de la Guardia Nacional fueron, entre otras, la relación que había entre las fuerzas movilizadas y las elecciones, las incumbencias militares provinciales frente a las nacionales y los debates acerca de la conscripción o la instrucción militar de los ciudadanos.<sup>4</sup> En 1879 el tema de las incumbencias militares disputadas entre la provincia y la nación junto con el deber/derecho de los ciudadanos a portar armas fueron puestos en el centro de la escena política en un clima de creciente violencia, que unos meses más adelante desembocaría en una guerra civil en la cual los diversos modos de interpretar las potestades militares formaron parte de la contienda previa que derivó en la guerra de 1880. Luego de que se dieron a conocer las aspiraciones presidenciales de Julio Roca y Carlos Tejedor, comenzaron las disputas en la prensa que luego se trasladaron a todos los ámbitos políticos provinciales y se reprodujeron en las cámaras nacionales. En el contexto de la ciudad de Buenos Aires, la situación de hostilidad se verá avivada por un desafío legal de disposiciones contrapuestas, entre los gobiernos nacional y provincial, que vendrá a crear un clima de violencia política y preparativos bélicos que derivan en la guerra como mecanismo de resolución del conflicto.<sup>5</sup> Según afirmaba por entonces Roque Sáenz Peña: “...el gobierno de Buenos Aires ha asumido una actitud decididamente bélica contra la candidatura del General Roca, y a su vez las provincias aparecen sosteniendo aquel nombre. Tejedor representa bandera de guerra para las provincias y Roca bandera de guerra para Buenos Aires”.<sup>6</sup> Juan B. Alberdi compartía el diagnóstico sobre el origen y motivo principal del conflicto y agregaba:

<sup>4</sup> Hilda Sabato Y Flavia Macías, “La Guardia Nacional: Estado, política y uso de la fuerza en la Argentina de la segunda mitad del siglo XIX”, *PolHis*, n° 11, (2013), pp. 77-78.

<sup>5</sup> Según la interpretación que hace Halperín Donghi sobre este conflicto la guerra se produjo como una extensión natural de la política que se asemejaba a la fórmula de Carl Von Clausewitz en la cual es simplemente la política proseguida por otros medios. Sobre los motivos del triunfo de los nacionales, dice Halperín “una de las razones de la victoria del bando que logró hacer de la causa de las provincias interiores la de la nación fue que supo recurrir a ella en el espíritu de ese axioma, mientras su rival se decidió a correr el albur de la guerra en la vana esperanza de alcanzar en el campo de batalla el desquite para la derrota que ya había sufrido en el terreno de la política”. Tulio Halperín Donghi, “Buenos Aires en armas”, *Revista Entrepasados*. n° 35 (2009), pp. 133-134.

<sup>6</sup> Carta de Roque Sáenz Peña a Álvaro Barros. Desde su punto de vista había que buscar un candidato que no fuera cercano a Roca ni Tejedor, como única vía para pacificar los ánimos de ambos bandos.

“¿Cuál fue su objeto ostensible? Hacer un presidente”.<sup>7</sup> De modo que el enfrentamiento entre candidatos a la presidencia derivó en una disputa de jurisdicciones que pronto sería una potencial guerra civil y un serio problema a resolver puesto que las posibilidades de una salida pacífica y negociada se vieron agotadas.<sup>8</sup> Sobre la trayectoria de la disputa de candidatos debemos señalar que a lo largo de 1879 Roca fortaleció sus alianzas con casi todos los gobiernos provinciales menos el de Corrientes, quedando esta provincia firme en su respaldo a Tejedor hasta el final del conflicto.<sup>9</sup>

Según observa Hilda Sabato respecto del cruce entre candidatos presidenciales, visto desde Buenos Aires, allí se disputaba algo más que la sucesión presidencial: “también estaban se enfrentaban distintos modelos de estado, que a su vez implicaban diferentes criterios en torno del tema del uso y el control de la fuerza”.<sup>10</sup> La defensa del ámbito provincial se oponía al planteo de fortalecimiento del poder central, sobre esta oposición se configuraban dos modelos distintos acerca del poder del Estado. La fisonomía militar en la cual se expresaban los principios disímiles en torno del uso de la fuerza colocaba a la Guardia Nacional de la ciudad porteña en el escenario de una épica y simbología que estaba fundada en el principio de la *ciudadanía armada*,<sup>11</sup> que remontaba sus orígenes en las

---

<sup>7</sup> “La historia de la guerra en Buenos Aires en 1880 se podría condensar en pocas líneas, sin faltar a la verdad más evidente. ¿Cuál fue su objeto ostensible? Hacer un presidente”. Juan Bautista Alberdi, *La República Argentina consolidada en 1880*. Buenos Aires: Editorial Luz del Día, 1952, p. 29.

<sup>8</sup> Cuando se dieron a conocer los resultados electorales el gobernador Tejedor denunció maniobras de fraude y ofreció a su oponente la renuncia de ambas candidaturas –de Tejedor y Roca– para permitir una distinta que fuera aceptada por todos. Este ofrecimiento fue rechazado por Roca y fracasó junto con otras maniobras que pretendían anular las elecciones en varias provincias por irregularidades vinculadas con el fraude. A partir de allí el gobernador de Buenos Aires decidió incrementar y hacer visibles los preparativos bélicos que ya venía realizando.

<sup>9</sup> La revolución estalló en junio de 1880 en ambas provincias, Corrientes y Buenos Aires. Luego del triunfo de las fuerzas nacionales, en julio de 1880, Corrientes fue declarada en rebeldía e intervenida y las tropas del ejército se desplazaron hacia distintos puntos de la provincia con el objetivo de desarmar las fuerzas revolucionarias, sellando el destino de la dirigencia correntina de forma ineludible con el de sus aliados porteños. Raquel Bressan, “Las repercusiones en Corrientes de la política de conciliación de partidos (1877-1880)”, *Coordenadas*, año 3, núm. 1, (2016), pp. 94-116.

<sup>10</sup> Hilda Sabato, *Buenos Aires en armas. La revolución de 1880*. Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2008, p. 300.

<sup>11</sup> Algunos estudios sobre la GN en las sociedades de frontera han relativizado la asociación entre milicias y ciudadanía. Véase Leonardo Canciani, “resistencias a la obligación de armarse. Reclutamiento y servicio militar en la Guardia Nacional de frontera”, *Memoria americana*. n° 22-1 (2014), pp. 33-63. Leonardo Canciani, *Frontera, militarización y política armada. La Guardia Nacional de la Provincia de Buenos Aires durante la construcción del Estado Nacional (1852-1880)*. Buenos Aires: Asociación Amigos del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, 2017. Luciano Literas, *Vecindarios en armas. Sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)*. Rosario: Prohistoria, 2017.

milicias que actuaron contra las invasiones inglesas y durante la Revolución de Mayo iniciando el camino de la independencia. Cuando las milicias provinciales fueron establecidas como Guardia Nacional serán las protagonistas durante de la defensa de la soberanía de Buenos Aires luego de septiembre de 1852 cuando se distancia del resto de la Confederación.

Aquel principio de la *ciudadanía armada*, hay que decirlo, también fue invocado por los mitristas en septiembre de 1874 para justificar una revolución que intentaría impedir la asunción del nuevo presidente Avellaneda en reemplazo de Sarmiento. Luego de que el Partido Nacionalista denunciara el fraude electoral Mitre introduciría el argumento de la obligación cívica de *levantarse* en armas contra la tiranía, fundado en el artículo 21 de la Constitución que sanciona el derecho y el deber de armarse en defensa de la patria y la Constitución.<sup>12</sup> Para el año 1880 el adversario de los ciudadanos armados porteños sería el Ejército de Línea que respondía al gobierno nacional, unas fuerzas que expresaban el paradigma de la centralización y el poder del Estado nacional que pretende consolidarse. En esta organización militar la figura del soldado estaba asociada con el profesional subordinado que aparece como un eslabón en la cadena de mandos y se propone idealmente separado y ajeno de las decisiones políticas. Un modelo en cual la conciencia del deber militar se impone por sobre la conciencia política o el espíritu de la ciudadanía en armas.<sup>13</sup>

Domingo F. Sarmiento, flamante Ministro del Interior fue el vocero de la autoridad nacional en la defensa de su jurisdicción sobre las fuerzas armadas. Cabe mencionar que durante su gestión presidencial (1868-1874) se hicieron los mayores esfuerzos por someter a las milicias al poder central y para transformar a las experimentadas fuerzas de línea en la base del Ejército Nacional que será la expresión material del poder central y el ejercicio legal de la violencia por parte del Estado.<sup>14</sup> El movimiento hacia el “poder coercitivo de la Nación” que pretendía Sarmiento, implicaba imponer una interpretación constitucional que

---

<sup>12</sup> En defensa de estas ideas y en torno de su liderazgo se había formado un comité con los miembros del partido en la ciudad de Buenos Aires. La fuerza de guerra mitrista se autodenominará *Ejército Constitucional*. Lucas Codesido, *El Ejército de Línea y el poder central*. Rosario: Prohistoria, 2021, pp. 77-107.

<sup>13</sup> Las referencias simbólicas históricas sobre el Ejército de Línea en el contexto de 1880 giraban en torno a la Batalla de Caseros y la lucha contra la dictadura de Rosas. La tiranía ahora estaba representada por el gobernador rebelde de Buenos Aires (Tejedor) y el Ejército Nacional se vincula con el Ejército Libertador que actuó en febrero de 1852. Sabato, “Resistir la imposición”, pp. 159-182.

<sup>14</sup> Lucas Codesido, “La educación militar en tiempos de guerra. Los orígenes del Colegio Militar de la Nación (Argentina, 1869-1880)”, *Revista de Historia de América*, IPGH/OEA, n° 160 (2021), pp. 111-139.

subordinara a los gobernadores provinciales en materia militar y termine de una vez por todas con las exégesis acomodadas al interés local o los más diversos vericuetos normativos que fueron utilizados para legitimar la atribución de organizar y movilizar a la Guardia Nacional.

En los meses anteriores a los enfrentamientos armados ocurridos en junio de 1880, Sarmiento volverá a actualizar sus ideas en materia militar, esta vez para contrastarlas con un experto en argumentos legales como Carlos Tejedor, gobernador de Buenos Aires. Las opiniones cruzadas, fundadas en interpretaciones constitucionales y disposiciones contrapuestas entre el gobernador Tejedor y el ministro Sarmiento, lejos de calmar los ánimos belicosos, acentuará el clima de guerra por venir. La convocatoria de la Guardia Nacional que hiciera el gobernador Carlos Tejedor, a través de los decretos del 2 de septiembre de 1879, fue el detonante que desencadenó la discusión pública. Las medidas tomadas por el gobierno porteño establecían la ordenación de la Guardia Nacional activa de la capital y la división territorial de las milicias de la campaña de Buenos Aires y convocando a 600 “voluntarios” para efectuar ejercicios doctrinales con armas en la capital.<sup>15</sup> Las medidas de política militar dictadas por el gobierno porteño serán rechazadas, respondidas e impugnadas dando lugar a una escalada de violencia plasmada en polémicas en los diarios, declaraciones públicas y medidas legales contrapuestas entre el gobierno nacional y el porteño. Durante ese año de 1879 tuvieron lugar en distintos ámbitos políticos, debates en los cuales se ponía en discusión el derecho de los Estados provinciales para contar con sus propias fuerzas de guerra y las diversas significaciones contenidas en el texto constitucional referidas a las facultades que tienen las provincias para movilizar a los ciudadanos frente a la misma potestad por parte del gobierno federal.<sup>16</sup> Luego de los decretos del gobernador Tejedor, las divergencias de exégesis acerca de las facultades

---

<sup>15</sup> En los decretos de Tejedor se nombraba a los jefes de las distintas unidades de Guardia Nacional. La campaña bonaerense fue dividida en doce circunscripciones y en cada una de ellas hubo un comandante en jefe designado por el gobernador. Domínguez, op. cit., Tomo II, pp. 598-603.

<sup>16</sup> Tejedor, Frías, Varela y Lagos, entre otros, defendían el ejercicio del poder militar por parte de las provincias y fundamentaron sus posiciones a partir de la historia de las antiguas colonias inglesas devenidas en Estados norteamericanos y sus formas de organización militar, que defendían el derecho de los Estados a convocar y organizar sus propias fuerzas milicianas. Por parte del gobierno nacional estrían Sarmiento, Avellaneda, Del Valle, Pellegrini y Lucio V. López entre otros, quienes sostenían que esa idiosincrasia institucional norteamericana no era aplicable ni funcional para la República Argentina dado que las milicias no pertenecían a las provincias sino a la Nación. Es el Congreso Nacional quien está facultado para convocarlas en todo el territorio del país.

militares se replicaron en las instituciones de la provincia de Buenos Aires y los debates en el parlamento nacional también se dieron en la legislatura porteña en donde existía una fuerte oposición al gobernador Tejedor.<sup>17</sup> En el ámbito nacional mencionamos el intenso intercambio de notas y disposiciones entre Sarmiento, nuevo ministro del interior, y el gobernador Tejedor cuando se dieron a conocer las controvertidas medidas militares adoptadas por el gobierno porteño. Ambas partes justificarían las disposiciones adoptadas a partir de las consideraciones hechas como vocero de un poder provincial o nacional que está facultado a convocar y movilizar fuerzas militares.<sup>18</sup> Sarmiento le advertirá al gobernador porteño que “la organización de la Guardia Nacional y su reglamentación pertenece solamente al Congreso, dejando a las Provincias correr con el nombramiento de sus oficiales y su disciplina”.<sup>19</sup> Tejedor incriminará a Sarmiento el pretender confundir las palabras “organización y movilización”, asegurando que el gobierno de Buenos Aires se propuso hacer un ordenamiento de la Guardia Nacional nombrando nuevos jefes y formando más batallones en concordancia con lo dispuesto por la Constitución nacional.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> El punto crítico de la polémica era definir a qué poder público provincial correspondía la facultad de convocar y organizar a las milicias. Las posturas más radicales que se enfrentaron allí fueron las de Lucio V. López y Luis Varela. El primero defendería la tesis que atribuye al Congreso o Legislatura provincial la organización de las milicias y no al Poder Ejecutivo. Su argumentación apuntaba a desarmar a partidarios del gobernador Tejedor que habían planteado que la organización nacional en Argentina fue el resultado de un tipo de unión federal en el cual las provincias solo delegaron una porción de su soberanía en el gobierno nacional. Por su parte, el tejedorista Luis Varela sostuvo que las milicias no solo pertenecen a los Estados provinciales, sino que son dependientes del gobernador, quien está facultado para movilizarlas incluso antes de notificar las cámaras, aunque luego estas deben autorizar lo actuado. Una postura alternativa era la de Leandro Alem, quien plantearía que las milicias pertenecen a los estados provinciales, pero dependían de la legislatura y no del poder ejecutivo para su organización y movilización. Por aquellos días en el ámbito porteño se aprobó una ley en la que se establecía la prohibición de movilizar a las milicias sin la aprobación de Legislatura. Al pasar al Poder Ejecutivo para su publicación la ley fue vetada por el gobernador Tejedor quien consideraba que esa disposición invadía sus propias facultades. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 8 al 17 de septiembre de 1879, Buenos Aires, Imprenta de “El Economista”, 1879, pp. 751-780.

<sup>18</sup> El intercambio se inició al día siguiente de publicados los decretos del gobierno porteño, el 3 de septiembre.

<sup>19</sup> Sarmiento también apuntaba contra lo que entendía eran “singularidades” sin fundamento alguno presentes en los decretos de Tejedor y destacaba entre ellas la utilización de la figura del “voluntario” sirviendo en la Guardia Nacional, una institución que “no admite tal separación, siendo forzosa la obligación de enrolarse á la edad de diez y ocho años, en virtud de la ciudadanía argentina, pues no la hay provincial”. Esa disposición implicaba para el sanjuanino “separar cuerpos de *élite* a pretexto de convocar la Guardia Nacional”. De igual modo que crear “batallones de línea con el nombre ilegal de guardias provinciales que no son municipales como las policías locales, ni guardias nacionales de *ciudadanos* como lo ha designado la Constitución, ni tropas de línea verdaderas, pues no teniendo derecho de hacer guerra las provincias, no pueden tener soldados de tierra ó marina”. Ernesto Mendizábal, *Historia de un crimen*, Buenos Aires: Pablo E. Coni, 1881, pp. 21-25.

<sup>20</sup> Tejedor sostendrá también su potestad para movilizar a la milicia para “reprimir una conmoción local ó mantener el orden perturbado por una sedición”. Luego amparado en el artículo 142 de la Constitución provincial afirmará que el gobernador es comandante en jefe de las fuerzas de su provincia: “con excepción

Llegados a este punto muerto de razones contrapuestas, las disquisiciones fundadas en argumentos constitucionales irán quedando relegadas cuando entraron a jugar otro tipo de referencias con un peso mucho mayor y que agravaron la tensión política entre ambas administraciones. Tejedor empezará a expresarse en nombre del *pueblo* en sus expresiones públicas. Así, hablará del pueblo de Buenos Aires, ese que considera “grande y heroico” y que está listo para enfrentar la provocación que encarnan las fuerzas del Ejército Nacional estacionadas en la capital provincial. El gobernador porteño hablará de la amenaza que representa un gobierno “huésped” –nacional- que no tiene reparos en desplegar sus fuerzas armadas de forma intimidatoria dentro del territorio de una provincia que había consentido en albergarlo.<sup>21</sup> Al referirse a las fuerzas armadas nacionales dirá que son unos “cuerpos extraños que han usurpado edificios” que no son propios dado que “el gobierno nacional no tiene una capital propia ó por lo menos edificios propios en la capital de la Provincia”. Acusará a las tropas nacionales de ser las causantes de la situación de intimidación que vive la población porteña, “contribuyendo no poco a este hecho la insolencia misma de los soldados del Ejército, que generalmente queda impune, por el abuso de sus superiores”.<sup>22</sup> La réplica por parte del gobierno nacional a las provocaciones del gobernador Tejedor será un proyecto de ley elaborado por Sarmiento que es enviado a las cámaras nacionales el 5 de septiembre. En él básicamente se negaba cualquier potestad a las provincias para sancionar medidas sobre política militar.<sup>23</sup> El proyecto será postergado hasta octubre, cuando llega precedido por un mensaje del Presidente Avellaneda y su ministro Sarmiento adonde aparecen todas las ideas defendidas por el Sanjuanino en materia militar en el transcurso de los últimos años:

---

de aquellas que hayan sido movilizadas para objetos nacionales (inciso 10), espide despachos á los oficiales que nombra”. Sobre la figura del Guardia Nacional voluntario, esos “que tanto han alarmado á V.E., no son los extranjeros que tuvo la Francia en su guerra con Alemania, sinó los ciudadanos mismos que voluntaria y patrióticamente, desean cooperar, con las reducidas fuerzas de la provincia”. *Ibidem*, pp. 31-33.

<sup>21</sup> Sabato, *Buenos Aires en armas*, pp. 291-301.

<sup>22</sup> Mendizábal, *op. cit.*, p. 34.

<sup>23</sup> Luego de conocer este proyecto Tejedor escribirá a Sarmiento diciendo que no piensa admitir la imposición de normas de procedimiento y que el “Poder provincial, aunque inferior en la jerarquía de los poderes, al Poder Nacional, no puede recibir prevenciones de V.E., para sus procederes, en funciones que no obra como su agente. V.E. ultrapasa las atribuciones que le corresponden asumiendo (...) el rol de maestro, y dando lecciones sobre la conveniencia de la publicidad de sus actos...”, y afirma que si no ha dado cuenta de sus actos al gobierno nacional sobre la gestión de sus fuerzas militares “ha sido porque (...) el derrocamiento de este Gobierno se proyectaba realizar (...) al amparo y bajo la protección mas ó menos encubierta de las fuerzas de la Nación”. Carta del 6 de septiembre de 1879. Mendizábal, *op. cit.*, p. 42.

*Hoy se considera derecho provincial crear cuerpos de élite, que no lo forman los cuerpos regulares en que está dividida la población hábil para la guerra sinó que esa organización sirve para extraer de ella cuerpos especiales que con el nombre singular de “voluntarios”, crea una nueva categoría de soldados. De aquí resulta, pues, que tenemos un ejército nacional de línea, un ejército de Guardias Provinciales de línea, pero no nacionales, cuerpos de voluntarios que no son de línea ni de Guardia Nacional; y aun se intenta formar reservas de un ejército provincial, con los que sirvieron a la Nación, terminaron su servicio o fueron dados de baja, aún por delitos ó crímenes, sin disimular siquiera que ese ejército puede ser formado con ánimo de oponérsele a la Nación misma.<sup>24</sup>*

El 2 de octubre de 1879, luego de leído el mensaje del presidente, se iniciará la discusión en la Cámara de Senadores del proyecto que ya había sido aprobado en la Cámara de Diputados. En esta sesión Sarmiento volverá a protagonizar la discusión para tratar de convencer a los senadores presentes acerca de la necesidad de dar curso legal a las medidas tendientes a limitar el poder militar de las provincias.<sup>25</sup> El proyecto de Sarmiento contradecía a los decretos porteños y prohibía a las autoridades provinciales dar nueva organización a la Guardia Nacional o convocarla a ejercicios doctrinales sin autorización del Poder Ejecutivo Nacional.<sup>26</sup> No obstante estas resoluciones parecían replicar de manera indirecta al escenario planteado por los porteños, su incumplimiento autorizaría al gobierno nacional para ejercer la fuerza y doblegar al gobierno rebelde. Una vez que fue establecida aquella prohibición, los porteños comenzaron a hacer públicas las intenciones de convocar a la población para resistir esa imposición y sumarse a los cuerpos de voluntarios, situación

---

<sup>24</sup> El mensaje parece escrito por Sarmiento, está fechado el 5 de septiembre de 1879 e ingresó junto con el proyecto del sanjuanino. Congreso Nacional, Cámara de Senadores, Sesión oct.2, 1879, Buenos Aires: Imprenta de El Nacional, 1879, pp. 701-703.

<sup>25</sup> Para Sarmiento los verdaderos ciudadanos armados están en el Ejército Nacional y también en la Guardia Nacional, aunque, únicamente, cuando esta fuerza es convocada por los organismos nacionales, el Congreso Nacional o el Poder Ejecutivo. Dirá que no hay algo parecido a la ciudadanía provincial sino únicamente nacional, de modo que la noción del ciudadano en armas contenida en la Constitución solo puede ser encarnada por las fuerzas que están al servicio de la nación.

<sup>26</sup> Entre otras cosas se prohibió dar una organización militar a las fuerzas policiales, luego se reafirmó el derecho de la justicia federal para entender en el caso de incumplimiento de la ley de enrolamiento, cuestión que quitaba la potestad a los jueces de paz, quienes podrían ser agentes del gobierno provincial. Registro Nacional de la República Argentina, Año de 1879, Tomo décimo, Buenos Aires: “La República”, 1879, p. 295.

que precipitaría el estallido inminente del conflicto armado entre la nación y la provincia de Buenos Aires.<sup>27</sup>

### La Guardia Nacional en disputa

La derrota militar de los porteños por parte de las fuerzas nacionales en junio de 1880 dará inicio a la tarea de desarmar a las fuerzas provinciales. En los meses siguientes presentó a un proyecto de ley que estableció la prohibición, para las provincias, de conformar fuerzas militares bajo cualquier denominación. En el contexto legislativo se reanudó el debate sobre la potestad, nacional o provincial para gestionar el poder militar a partir de la interpretación del texto constitucional. Allí, el senador Aristóbulo Del Valle tendría una destacada intervención al vaticinar las consecuencias de una decisión que, desde su punto de vista, iba a modificar de raíz el sistema de gobierno del país y delinear el escenario de su futuro. Si la deliberación se reducía a optar entre dos desatinos potenciales, planteaba evitar el peor de aquellos, que no era la centralización sino la disgregación del autoridad y jurisdicción militar, un peligro que según Del Valle “está en nuestra tradición, en nuestra historia” y en ese sentido reclama la reafirmación del espíritu constitucional que no faculta a las provincias para construir fuerzas de guerra que puedan contraponer a los Estados entre sí o amenazar la autoridad del gobierno federal.<sup>28</sup>

Cuando finalizó la guerra entre la provincia y las fuerzas nacionales se hizo necesario, desde la perspectiva de los vencedores, tomar las medidas adecuadas para asegurar el predominio de la nación encarnada en el Estado nacional, sostenido por el Ejército.<sup>29</sup> La disposición tendiente a suprimir los batallones provinciales condensaría el

<sup>27</sup> Las gestiones de los dirigentes políticos tejedoristas produjeron la creación del Tiro Nacional de Buenos Aires y la sociedad de Bomberos Voluntarios y otras asociaciones civiles que permitieron organizar los batallones provinciales. Desde el punto de vista de Tejedor el espíritu de esas sociedades era más importante que su organización militar, pues si bien legalmente eran “menos que la milicia... realmente era[n] más. Era el pueblo que se manifestaba en toda su grandeza, que presentaba la lucha y se preparaba”. Carlos Tejedor, *La defensa de Buenos Aires*, Buenos Aires: M. Biedma editor, 1881, p. 70. Sobre la situación del liberalismo correntino y su compromiso con la candidatura presidencial de Tejedor, véase: Florencio Mantilla, *Defensa de Corrientes. Rectificaciones al libro del Doctor Tejedor*, Buenos Aires: Imprenta y librería de mayo, 1881; Antonio Castello, *Corrientes, Tejedor y la revolución de 1880*, Corrientes: Moglia, 2002.

<sup>28</sup> “Yo deseo que nuestro sistema de gobierno se conserve por los siglos de los siglos, en toda su integridad, y que tratemos de practicarlo tal como está consignado en nuestra carta fundamental, pero si el error fuera posible, lo declaro bien alto, preferiría equivocarme con los que llevan la fuerza de la periferia al centro y no del centro a la periferia”. El 20 de octubre de 1880 se aprueba la ley que prohíbe a las provincias “la formación de cuerpos militares bajo cualquier denominación que sea”. Diario de Sesiones. Congreso Nacional, Cámara de Senadores, Buenos Aires: Imprenta de El Nacional, 1880: 417-418.

<sup>29</sup> Domínguez, op. cit., Tomo II, p. 650.

espíritu del presente estado de cosas, que se propone avanzar de manera eficiente en la transmisión del poder militar desde la periferia hacia el centro. Ahora el discurso de los vencedores parecía haber generado el consenso que no tuvo antes de la guerra para la tesis del poder militar en manos de la nación. Este debería materializarse a través del Ejército Nacional, y con ese espíritu se convierte en el nuevo marco normativo expresado en la ley 1072 del 20 de octubre de 1880. Sin embargo, como ha demostrado la investigación de Hugo Quinterno, los llamados batallones provinciales subsistieron en diferentes provincias, en algunos casos hasta principios del siglo XX, enmascarados con distintos nombres, tales como policías, piquete guardia cárcel, batallón de bomberos, gendarmería volante, escuadrón de coraceros, etc.<sup>30</sup> También Laura Cucchi ha examinado la cuestión militar en la década de 1880 y en su estudio muestra que en los años siguientes el gobierno nacional mostrará ciertas vacilaciones a la hora de hacer cumplir la ley que suprime los batallones provinciales. Su estricta aplicación implicaría la alteración de una tradición cultural que contiene una dinámica de funcionamiento territorial de larga data. En 1885 el ministro interino de guerra, Francisco Ortiz, reconoce la existencia de cuerpos militares provinciales que contradicen la letra de la ley sancionada en 1880, pero asegura que ello es posible dado que “el espíritu de esa ley cuando se dictó ha sido evitar que la anarquía parta de las provincias contra el gobierno nacional (...) Así es que, mientras el Poder Ejecutivo tenga la seguridad de que ese orden no está amenazado por esas fuerzas (...) no es prudente destruirlas u ordenar su disolución”.<sup>31</sup> La persistencia de los batallones provinciales parece ser un elemento perturbador en el camino hacia la pretendida transferencia del poder militar de las provincias a la nación. No obstante, la prohibición expresada en la ley 1072 de 1880 persistirá como recordatorio de la capitulación definitiva del último ejército provincial (de Buenos Aires) que pudo contar con una potencia militar suficiente como para desafiar a un ejército que pertenece al gobierno de la nación y que se afianzaría como brazo armado del

---

<sup>30</sup> Hugo Quinterno examina la disonancia que existe a partir de 1880 entre la imposibilidad legal de disponer de tropas provinciales y la necesidad de contar con cuerpos armados para diversos propósitos en los gobiernos de cada provincia. La continuidad de las distintas fuerzas militares destinadas a garantizar el orden político local ahora deberá despegarse de la denominación Guardia Nacional debido al mayor control que ejerce la autoridad nacional sobre esta institución que antes estaba en manos de las provincias. Hugo Quinterno, *Fuego amigo. El ejército y el poder presidencial en Argentina (1880-1912)*, Buenos Aires: Teseo, 2014.

<sup>31</sup> Laura Cucchi, “Estado, política y cuestión militar entre 1880 y 1890. El Partido Autonomista Nacional y la organización de un nuevo Ejército de la Nación”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, n° 54 (2021), p. 78.

Estado nacional. En ese marco, la tarea de los gobiernos centrales desde la llegada al poder ejecutivo de Julio Roca se propuso reformular la institución Guardia Nacional y trasladar sus elementos humanos, organizativos y simbólicos hacia el Ejército de Línea. Esta cuestión incluía reubicar aquellas virtudes vinculadas con la idea de ciudadanía armada para introducirlas en las fuerzas regulares: “Así, es la Guardia Nacional, es el ciudadano que en cumplimiento de lejísimos deberes va á concurrir á la formación del ejército regular de su país, dignificando esta institución, llevándole el patriotismo, sus virtudes cívicas, sus hábitos de orden y moralidad”.<sup>32</sup>

### **La ciudadanía en armas y la nación**

La trayectoria del Ejército Nacional durante la década de 1880 nos muestra a un actor social que tiene una especificidad particular, que con la llegada del roquismo al gobierno se ha visto consolidado institucionalmente y se encuentra atravesado por un proceso de revalorización de sus diversos componentes subalternos.<sup>33</sup> Además, después de haber derrotado a las fuerzas porteñas se ha visto reforzado con la incorporación de muchos soldados pertenecientes a las fuerzas vencidas y con un importante aumento del arsenal militar y los equipos procedentes de la organización militar porteña desarticulada.<sup>34</sup> Un Ejército cuyos oficiales empezaban a perfilarse como la *clase militar* y durante la década del 80 fueron inaugurando espacios de sociabilidad y órganos de prensa en donde se difundieron diversas ideas y proyectos vinculados con la centralización y modernización

---

<sup>32</sup> Borrador de un proyecto para la organización del ejército y la guardia nacional de 1881, preparado por una comisión de notables formada por Carlos Pellegrini, Rafael Ruiz de los Llanos, Simón de Santa Cruz y Augusto Belín Sarmiento. Citado por Quintero, op. cit., pp. 113-114.

<sup>33</sup> Lucas Codesido, *El Ejército de Línea y el poder central*. Rosario: Prohistoria, 2021, capítulo 7, pp. 131-150.

<sup>34</sup> Los depósitos de guerra con todo el armamento confiscado a los porteños fueron a parar al parque de artillería nacional. El proceso de desarme fue supervisado personalmente por el entonces interventor nacional, José María Bustillo. La enorme cantidad de equipos militares y armamento decomisados produjo las quejas de los encargados de recibirlas en el parque nacional: “el edificio que hoy ocupa el establecimiento principal no puede ya contenerlas”. Estos aconsejaban al ministro Victorica emprender: “la construcción de un edificio adecuado, en la localidad más conveniente y en la extensión que es necesario”. Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, 1880, Anexo A, Tomo II, p. 24. Entre esos equipos militares sobresalían los 24 cañones Krupp que la provincia de Buenos Aires había adquirido durante los preparativos del movimiento revolucionario. El 28 de octubre de 1880 el Ministro del nuevo gobierno de Buenos Aires, Carlos D’Amico escribía al ministro de guerra Victorica para ofrecer “ocho mil fusiles Mauser – cinco mil Remington – mil carabinas Id. y, además, un millón quinientos mil tiros que fueron comprados por el gobierno anterior con propósitos que el infrascripto rechaza”. Servicio Histórico del Ejército, Colección Organización Nacional, Caja 76, 1880, documento 20469.

del aparato militar.<sup>35</sup> En ese periodo además, venía acrecentando su prestigio a partir de los éxitos obtenidos durante las campañas al desierto y la resolución de la cuestión de la frontera con las sociedades indígenas, un problema de larga data que, al comenzar la década de 1880, era un asunto que se encaminaba hacia su conclusión irreversible. Respecto de las prácticas vinculadas con el funcionamiento de la Guardia Nacional, hay que señalar que el ocaso de la política militar de frontera involucraría la interrupción de una larga época marcada por la movilización de guardias nacionales destinados a cumplir diversas tareas, no específicamente militares. Esta cuestión acarreó innegables problemas aparejados con el cambio de etapa, dado que algunas autoridades locales/provinciales y otros líderes militares vieron perjudicadas sus redes clientelares de recursos materiales y humanos que se desenvolvían en torno a la frontera. Redes que además fueron utilizadas en distintos momentos para conformar cuerpos militares o fuerzas de guerra que contaron con un alto grado de independencia respecto de la autoridad nacional.

En ese escenario, el control sobre la Guardia Nacional y su reconfiguración asomaba como uno de últimos pasos necesarios para consumir aquella transferencia del poder desde las provincias hacia la nación. Desde la perspectiva del gobierno nacional la intervención sobre la organización de la Guardia Nacional estuvo orientada a ser ajustada al cometido asignado en el texto constitucional, en donde se establecía su función principal: ser una reserva de reclutas para las fuerzas del Ejército de Línea. Este propósito a su vez acontecía en el marco de una filosofía atravesada por el nacionalismo y en el cual se irán planteando diversas disposiciones y proyectos en los que se vería representada la idea de la defensa de la *Nación* y la movilización de toda la población masculina en condiciones de ofrecer el servicio militar. El discurso del Estado nacional que pretende consolidarse sobre las situaciones provinciales concibe a la Guardia Nacional como las “fuerzas vivas del país”, aquellas capaces de enfrentar las nuevas amenazas que sufre la nación. Pero estas amenazas ya no son internas sino extranjeras y aparecen encarnadas por la presencia de otras naciones que atentan contra la nacionalidad argentina que debe consolidarse a través de la acción del Estado central.

---

<sup>35</sup> Cucchi, Laura, «Estado, política y cuestión militar entre 1880 y 1890. El Partido Autonomista Nacional y la organización de un nuevo Ejército de la Nación». *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*. 54 (2021), p. 70.

Con el auge del nacionalismo y en el paradigma de la democracia modelando las ideas de vinculación de las relaciones con las multitudes políticas apareció una noción enlazada con la cuestión militar. Sobre el concepto de “nación en armas” se proyectaría la idea de concretar una fuerza militar compuesta de individuos reclutados a través del servicio de todos los ciudadanos que comparten la nacionalidad.<sup>36</sup> Los nuevos soldados ciudadanos ocuparían los puestos subalternos que conformarían a las tropas puestas al servicio de la nación como característica distinta del ejército moderno. Según Samuel Huntington este modelo, que se consolida desde los finales del siglo XIX y tendría su apogeo durante las guerras mundiales, ha sido alimentado por las más diversas teorías e hipótesis de conflicto geopolítico que en determinadas circunstancias específicas fueron definiendo y orientando el bosquejo estratégico de las fuerzas armadas dentro del escenario de la “nación en armas”.<sup>37</sup> En Argentina la idea de confirmar fuerzas armadas populares conducidas por el gobierno nacional ya se había exhibido con las movilizaciones de las guardias nacionales en todas las provincias durante la Guerra contra el Paraguay.<sup>38</sup>

A partir de la década de 1880 comenzará a circular con mayor frecuencia y significación, la referencia a los guardias nacionales como potenciales soldados del ejército, y tendrá menos presencia la alusión a la Guardia Nacional como una institución o un organismo militar específico. La gestión presidencial de Roca seguirá estimulando la concentración del poder militar, pero no fundará sus argumentos en la supuesta preminencia de los poderes nacionales frente a los locales, una cuestión que había desvelado a D. F. Sarmiento, sino en la necesidad de establecer un comando central, moderno y profesional que pueda afrontar potenciales conflictos exteriores.<sup>39</sup> La

<sup>36</sup> Huntington, Samuel, *El soldado y el Estado*. Buenos Aires: Círculo Militar, 1964.

<sup>37</sup> Sobre este tema véase: López, Ernesto, «Doctrinas militares en Argentina: 1932-1980». La reforma militar. Juan Carlos Moneta. (comp). Buenos Aires: Legasa, 1985. 87-112; Saín, Marcelo, *Los votos y las botas. Estudios sobre la defensa nacional y las relaciones civil-militares en la democracia argentina*. Buenos Aires: Prometeo, 2010; Soprano, Germán, «El servicio de sanidad militar en el proceso de modernización, burocratización y profesionalización del ejército argentino (1888-1938)», *Salud Colectiva*. 15 (2019): 1-18. doi: 10.18294/sc.2019.2160. Samuel Huntington afirma que la transición desde el amateurismo al profesionalismo militar en la formación de los oficiales en los ejércitos nacionales de fines del XIX estuvo vinculado con los cambios en los miembros subalternos y la tropa, que antes de ser soldados de carrera serían soldados ciudadanos. Huntington, Samuel, *El soldado y el Estado*. Buenos Aires: Círculo Militar, 1964, p. 60.

<sup>38</sup> María Laura Guembe, “De la ciudadanía en armas al servicio militar obligatorio”. En Federico Lorenz (Comp.). *Guerras en la Historia argentina*. Buenos Aires: Ariel, 2015, pp. 248-268.

<sup>39</sup> Cucchi, op. cit., p. 80.

composición de los elementos mencionados dio lugar a trazar el perfil una organización alternativa para la Guardia Nacional, desde una perspectiva diferente acerca de su papel tradicional y de las polémicas asociadas con la subordinación a la autoridad provincial o nacional. En los años siguientes, la política militar impulsada desde el poder central irá alterando el concepto de *Guardia Nacional* para convertirlo en una designación utilizada para nombrar a los reservistas del Ejército Nacional. Al crearse las *Intendencias Generales del Ejército*, el territorio de la nación fue repartido en seis circunscripciones, cada una comandada por un jefe del Ejército de Línea que ocupara el cargo de Intendente militar.<sup>40</sup> Las potestades otorgadas a estos jefes militares al servicio del gobierno nacional incluyen los atributos de comando en jefe sobre la Guardia Nacional movilizada en su jurisdicción junto con las fuerzas de línea de la misma. A partir de ese momento a organización, el enrolamiento y la movilización de la Guardia Nacional queda bajo su exclusivo control. El jefe militar que ocupe el cargo de sub-inspector será el encargado de intermediar entre la organización militar nacional y las autoridades provinciales con el fin de “vigilar y exigir” el estricto acatamiento de las disposiciones militares tendientes a determinar los sorteos que formarán los porcentajes de guardias nacionales que van a servir en las fuerzas de línea, de modo que dispondrán de los listados de enrolamiento y nóminas o censos del personal de la Guardia Nacional.<sup>41</sup> Junto con estas facultades los jefes militares sub-inspectores estarán a cargo de las denominadas *Oficinas de Enganche y Depósito de Reclutas* en las cuales se inscriben los voluntarios y aquellos que serán contratados –enganchados– para servir en los cuerpos de línea. Esos jefes dispondrán de los fondos para realizar los enganches, administrarán los depósitos de vestuario y tendrán a su cargo los arsenales miliares y equipamiento de las fuerzas estacionadas en su territorio. En este período iniciado en 1880 se promoverán algunas reformas que habían sido esbozadas por Julio

---

<sup>40</sup> Se conformaron seis jefaturas militares que abarcarían el territorio las trece provincias fuera de Buenos Aires. 1° Salta y Jujuy: Gral. Teodoro García, 2° Tucumán y Santiago: Cnel. Napoleón Urriburu, 3° Catamarca y La Rioja: Octaviano Navarro, 4° San Luis, Mendoza y San Juan: Gral. Leopoldo Nelson, 5° Entre Ríos y Corrientes: Gral. Juan Ayala. La Comandancia General de Armas de la Nación ejercerá las funciones de intendencia en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Domínguez, op. cit., Tomo II, pp. 658-659.

<sup>41</sup> El decreto que creaba las Intendencias Generales o Sub-Inspecciones se fundaba en la “importancia de someter desde el primer momento la Guardia Nacional una vez que fuese movilizada en servicio de la Nación al mando militar para su mejor disciplina”.

Roca en su paso por el ministerio de Guerra desde 1878, transformaciones propuestas bajo la idea de modernizar la organización del aparato militar.<sup>42</sup>

Después del primer año de la vigencia de las intendencias generales, el ministro de guerra hacía referencia al éxito de los resultados alcanzados. Luego de practicar el último enrolamiento de la Guardia Nacional la cantidad de individuos era de 240.000 inscriptos, faltando todavía incluir los registros de dos provincias. Desde la óptica del ministro, la movilización de esos ciudadanos se concretaría únicamente en las circunstancias excepcionales que requiera salvaguardar a la *Nación*. Proponía: “huir del militarismo que esteriliza las fuerzas del progreso y amenaza la libertad, pero también, poder contar en un momento con todas las fuerzas activas del país”.<sup>43</sup> En marzo de 1882 se dispuso el interrupción de las intendencias generales y sus atribuciones fueron absorbidas por las denominadas oficinas de enganche. Más adelante se llevaron a cabo otra serie de medidas destinadas a reformular la estructura militar nacional refiriendo a la denominación Guardia Nacional. En 1888 fue reglamentado el sorteo de los ciudadanos que integrarían los contingentes que se van a incorporar al Ejército y se organizan las fuerzas militares de todo el territorio nacional a partir de los registros de enrolamiento.<sup>44</sup> La división orgánica del Ejército estará compuesta por el ejército activo, la reserva del ejército activo y el ejército pasivo. A su vez, el ejército activo sería formado por unos 100.000 hombres, que integrarían al Ejército de Línea junto con todos los ciudadanos enrolados (Guardias Nacionales) de la República, que serán fraccionados en tres cuerpos de 33.000 soldados. La reserva del ejército activo -otros 33.000 miembros- estará integrada por ciudadanos de la ciudad de Buenos Aires y las provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos

---

<sup>42</sup> La centralización de los mandos militares incluye diversas estrategias y tentativas de afianzar la cohesión por medio de la disciplina. Max Weber refiere que la existencia de los ejércitos contemporáneos de masas forma parte de un proceso de modernización del poder militar que se caracteriza por una política de centralización en la conducción militar que permite una mayor eficiencia y uniformidad en los resultados. Max Weber, *Economía y sociedad*. México: FCE, 1984, pp. 882-889.

<sup>43</sup> “no exageró el señor presidente en su mensaje cuando dijo que un ejército activo de más de cien mil hombres jóvenes puede ser movilizado sin dificultad”. Memoria del Ministerio de Guerra y Marina, Buenos Aires, s/e, 1881, Anexo A, pp. 15-16.

<sup>44</sup> Domínguez, op. cit., Tomo III, pp. 268-269. Esta medida expresaba las intenciones y la dirección apuntada desde el poder central por el entonces presidente Juárez Celman, aunque prácticamente no tuvo aplicación. El sorteo se hizo efectivo por primera vez, aunque con muy malos resultados. Véase Laura Cucchi, “Estado, política y cuestión militar entre 1880 y 1890. El Partido Autonomista Nacional y la organización de un nuevo Ejército de la Nación”. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, n° 54 (2021), p. 78 y Leonardo Canciani, “La reorganización del aparato militar-miliciano en la provincia de Buenos Aires (1880-1914)”, *Apuntes Estratégicos*, n° 2 (2021), pp. 41-60.

Aires (cuyas edades oscilan entre 35 y 45 años). Por su parte el ejército pasivo estaría compuesto por los ciudadanos de 45 a 55 años y los que están exentos del servicio activo por diversos motivos.<sup>45</sup> Más adelante fue sancionada la ley 3318 que reorganizaba a la Guardia Nacional que estaría fragmentada como: Guardia Nacional activa –individuos de 18 a 30 años que no forman parte del ejército regular-, Guardia Nacional de reserva –ciudadanos casados de 18 a 30 años y solteros desde 31 hasta 35-, y por último la Guardia Nacional territorial –conformada los hombres casados de 31 a 40 años y solteros de 36 a 45 años-.<sup>46</sup> Esta medida sería el antecedente inmediato de la ley 4.031 sancionada en 1901. Al ser promulgada esta última, la instrucción de los ciudadanos que formarían la Guardia Nacional sería proporcionada por los gobiernos provinciales a partir de las disposiciones del Poder Ejecutivo nacional.<sup>47</sup> En la nueva legislación, los ciudadanos estarían obligados a cumplir con 4 períodos de instrucción militar de un tiempo mínimo de duración de una quincena cada uno.<sup>48</sup>

Para concluir con este abreviado balance sobre la política militar vamos a señalar que los últimos años del siglo XIX estuvieron asociados con diversas normativas, proyectos y reflexiones que involucraban la instrucción militar de los ciudadanos guardias nacionales.<sup>49</sup> Además de los proyectos y nuevas reglamentaciones todavía era una práctica frecuente que aparecieran folletines confeccionados por jefes u oficiales que copiaban o redactaban algunos conceptos y la normativa contenida en la reglamentación militar para ser utilizadas dentro de sus unidades.<sup>50</sup> Por ello en 1895 al sancionarse la ley 3.318, el

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*, p. 269.

<sup>46</sup> La aplicación de esta ley de conscripción universal por primera vez (marzo de 1896) produjo la mayor concentración de reclutas reunidos hasta el momento. La localidad de Cura Malal, partido de Coronel Suarez fue el escenario elegido para ejecutar las maniobras y ejercicios militares. Comando en Jefe del Ejército, *Reseña histórica y orgánica del Ejército Argentino*. Buenos Aires: Círculo Militar, Tomo II, 1972, pp. 382-383.

<sup>47</sup> Al proponerse la obligatoriedad del servicio militar para todos los ciudadanos se hizo referencia al artículo 21 de la Constitución: “Todo ciudadano está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución. (...) la obligación del servicio militar es igual para todos los argentinos y tendrá una duración de veinticinco años”. *Ibíd.*, p. 475.

<sup>48</sup> Al instituir el sistema de conscripción obligatoria la nomenclatura Guardia Nacional aparecería relegada siendo mencionada ocasionalmente hasta que desaparece definitivamente. La ley 4707 de 1905, todavía mencionaba a los guardias nacionales para describir a la reserva del Ejército de Línea. La ley de 1907 que fijaba los distritos militares y modos movilización ya no menciona a la Guardia Nacional (habla de ciudadanos, reservistas o enrolados).

<sup>49</sup> Instrucciones o reglamentos para el uso dentro de las unidades que, en caso de resultar satisfactorios en su aplicación, pueden ser adoptados por otras fuerzas o pasar a formar parte de la normativa oficial del Ejército.

<sup>50</sup> Ello formaba parte de una tradición que se mantenía en el Ejército de Línea, regido hasta poco tiempo por las Ordenanzas Militares de Carlos III, en donde era práctica común que circularan publicaciones hechas por

general Manuel J. Campos redactó un manual para la instrucción de los guardias nacionales. Era un trabajo dirigido a los jóvenes oficiales que debían llevar a cabo la instrucción de los reclutas en los grandes campamentos militares donde se concentrarán cuando se ponga en práctica dicha ley a partir durante ese año.<sup>51</sup> Otra medida de 1895 -ley 3.063- determinará el período abril-julio para llevar a cabo los ejercicios doctrinales para la Guardia Nacional en el primer domingo de cada mes, al que debían concurrir los enrolados solteros de 17 a 30 años, quedando sujetos a diversas penalidades los que no se presentaran.<sup>52</sup> También en 1895, el 10 de octubre, se aprueba un plan de conferencias para la instrucción de la Guardia Nacional, confeccionado por el Estado Mayor para las tres armas. Era un programa extenso que complementaba los ejercicios doctrinales abarcando todo lo relacionado con la organización, ordenanza, táctica, instrucción de tiro en combate y servicio de campaña.<sup>53</sup> En este contexto también aparecieron publicaciones periódicas como la *Revista Militar de la Guardia Nacional*, destinadas a educar militarmente al ciudadano común en el marco de la defensa de la nacionalidad, con el propósito de “propagar en las filas de los ciudadanos llamados a constituir el ejército de la Nación, los conocimientos elementales de la ciencia militar”.<sup>54</sup>

De acuerdo a la investigación de Aldo Avellaneda, algunos de los distintos proyectos y doctrinas sobre la instrucción militar de los ciudadanos que circulaban eran ajenos a la idea de un servicio militar obligatorio y se oponían a involucrar a la población masculina con las circunstancias de la vida castrense. Para estos sectores, el modo de vínculo propuesto entre el Ejército y la población no pasaría de ser un pequeño episodio militar en la vida de un ciudadano, del individuo no militar. Avellaneda plantea que a

---

oficiales subalternos a partir del encargo de sus jefes, adaptando la normativa de las ordenanzas españolas. Una obra importante fue la “Instrucción General Militar”, una obra española de 1857 adaptada en 1874 por Luis María campos para el Ejército de Línea argentino. El “Perea” era una cita de autoridad entre los oficiales argentinos y una referencia de la normativa vigente a la hora de socializar las enseñanzas de los oficiales a sus subordinados.

<sup>51</sup> Campos, Manuel Jorge, *Guía del Guardia Nacional*. Buenos Aires: Imprenta y Encuadernación Latina, 1895.

<sup>52</sup> A la Guardia Nacional Activa le fija un periodo de cuatro horas de ejercicios doctrinales a efectuar los días domingos durante tres meses. En cumplimiento de esta ley fueron destacados jefes y oficiales para dar academia a los guardias nacionales de cada provincia, en particular por la necesidad de universalizar el conocimiento del fusil Máuser, modelo argentino de 1891. Como esta nueva arma todavía no era de uso general en el Ejército se completaba la instrucción con los fusiles Remington. Domínguez, op. cit., Tomo IV, p. 28.

<sup>53</sup> *Reseña Histórica y Orgánica del Ejército*, op. cit., p. 386.

<sup>54</sup> *Revista Militar de la Guardia Nacional*, núm. 1, 25 de agosto de 1895, La Plata, Buenos Aires, p. 1.

principios de siglo XX esa visión tuvo como contracara a otro modo de racionalidad militar que traía la novedad del servicio militar obligatorio en el marco de una visión que no provenía únicamente del campo militar, sino que respondía a otros análisis y preocupaciones que atravesaban a la elite del medio social y urbano de inicios del siglo.<sup>55</sup>

### Consideraciones finales

Las batallas por la cuestión electoral en 1880 pusieron en tensión los diferentes criterios en torno del empleo y la autoridad sobre el uso de las fuerzas. Hemos trazado un panorama de las disputas en torno de la potestad militar por parte de los porteños y los integrantes del gobierno nacional y reconstruido algunas discusiones en la cuales se debatía sobre el espíritu de la *ciudadanía armada* y las formas de participación militar por parte de los bandos enfrentados. Dentro del imaginario de la provincia de Buenos Aires se puso en juego la idea de la defensa de la autonomía frente a la coacción del gobierno nacional y el derecho de armar a la población por parte del gobierno provincial. Por su parte, el gobierno nacional situaría al principio de la *ciudadanía armada* en las fuerzas que respondían a su mando. Domingo F. Sarmiento, el más decidido promotor de las medidas dirigidas a eliminar el poder militar de carácter provincial, argumentaba que la *ciudadanía armada* estaba representada en quienes combatían en el ejército y en la Guardia Nacional cuando ha sido convocada por las autoridades nacionales. Protestaba contra la existencia de una supuesta *ciudadanía provincial* y sostenía que los ciudadanos en armas a los que refiere la Constitución Nacional se materializan únicamente en las fuerzas que responden al gobierno nacional.<sup>56</sup>

Después de 1880 las viejas milicias seguirían siendo reformuladas en los ámbitos locales y en los diversos contextos en manos de los gobiernos provinciales,<sup>57</sup> pero la traducción a la práctica militar de la denominación guardia nacional contenida en la

---

<sup>55</sup> Según plantea Aldo Avellaneda este fue uno de los modos de reflexión que con regularidad recorrieron las propuestas, los esquemas y las expectativas de una parte de los cuadros militares en los últimos veinte años del siglo XIX y hasta los primeros años del siglo XX. Aldo Avellaneda, “Racionalidad militar e ingreso voluntario al Ejército a fines del siglo XIX. Ideas, sueños e hipótesis de una batalla perdida”, *Estudios Sociales del Estado*, n° 3-6 (2017), pp. 124-156.

<sup>56</sup> Con esos argumentos acusa a los porteños de formar cuerpos de elite conducidos por oficiales mercenarios y surtidos con soldados “voluntarios” que han sido llevados por la fuerza, es decir, todas figuras alejadas del principio de la *ciudadanía armada*.

<sup>57</sup> Dice Hugo Quinterno: “Cuando me refiero a los batallones provinciales hablo de aquellas tropas cuyo objeto prioritario no es la custodia de la vida y las propiedades de las personas, o el reaseguro del orden civil, sino que están dedicadas a garantizar el orden político local, manejar elecciones, vigilar posibles sediciones, o controlar a los opositores”. Quinterno, op. cit., pp. 452-453.

Constitución se va a ir transformando y paulatinamente va a mutar de significado al compás de la política militar impulsada desde la autoridad federal. Esta transferencia del poder militar desde la periferia hacia el centro, de las provincias la nación, también incluía el propósito de reubicar en la nación a los ciudadanos en armas que menciona la Constitución Nacional, desde las fuerzas provinciales hacia el Ejército de Línea. En la combinación deseada, entre un cuerpo de oficiales profesionales y una tropa compuesta de ciudadanos armados se vislumbraría el futuro *Ejército Nacional*.

En los años siguientes, las autoridades nacionales ejercerán su intervención sobre las formas de organización de la Guardia Nacional que será supervisada por agentes del gobierno nacional. Si bien no podrán eliminar del todo las potestades militares de los gobiernos de provincia, llegados a este punto, es justo señalar que la tradición miliciana del siglo XIX, expresada en el empleo de la Guardia Nacional por parte de los grupos de poder locales en contra de la autoridad nacional, será un fenómeno recurrente que se resistirá a desaparecer. La presencia de esta herencia miliciana identificada con la revolución y la defensa de la ciudadanía en el siglo XIX aún emergerá en los levantamientos de la década de 1890, por ejemplo, durante la protesta armada de los radicales en 1893 la Guardia Nacional siguió siendo una fuerza requerida y movilizada por ambas partes, tanto los rebeldes como el gobierno, quienes la consideraban un instrumento legítimo para alcanzar sus objetivos políticos. Sin embargo, las fuerzas de Guardia Nacional movilizadas por los poderes públicos junto con el apoyo de los escuadrones de Línea que se desplegaron en el territorio para garantizar la institucionalidad mostrarían que la misma institución estaba declinando como opción orientada hacia la rebeldía en manos locales y, en contraposición, se vio acentuado su carácter de organización al servicio de la autoridad nacional.<sup>58</sup>

Más adelante se concretarían una importante cantidad de medidas que van a reformular la organización militar nacional y que incluyeron a la institución Guardia

---

<sup>58</sup> Así lo expone Leonardo Canciani al examinar el papel de la Guardia Nacional durante la revolución de 1893, siendo movilizada por ambas partes implicadas en los conflictos armados. Por un lado, se podía adecuar a las demandas en defensa de los derechos y libertades avasallados que enarbolaban los revolucionarios, pero también la Guardia Nacional representaba la defensa del orden legal en manos de las autoridades constituidas. En las revoluciones de 1893 se observaría, por una parte, la continuidad con la tradición miliciana del siglo XIX y por otra, la proximidad de su ocaso definitivo. Leonardo Canciani, “¿Una fuerza del “orden”? La Guardia Nacional de la provincia de Buenos Aires durante la represión de la revolución radical de septiembre-octubre de 1893”, X Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata, Ensenada, 5, 6 y 7 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/>

Nacional y a partir de sus registros de enrolamiento. Hemos indicado que desde la década de 1880 empezaron a distinguirse de modo más frecuente las alusiones a los guardias nacionales como individuos/reclutas que formarían al ejército, antes que la noción de una Guardia Nacional como institución específica o milicia orgánica. Esta época coincide con el ocaso de la política militar de frontera y la interrupción de un largo período de continua movilización de guardias nacionales que iban a formar parte de algunos cuerpos militares que contaban con un alto nivel de autonomía del poder central. Estos cambios que se fueron concretando desde la aplicación de la ley 1.072 en 1880 fueron parte de un derrotero lleno incidencias, marchas y contramarchas propias de un contexto de continuidad con las décadas previas y en el cual también ocurre la persistencia de la tradición miliciana provincial señalada anteriormente. Dado que este proceso de centralización del poder militar no fue un proceso uniforme, pensamos que hacen falta más estudios dirigidos a desentrañar la dinámica interna de las provincias y la trayectoria de los diversos contextos específicos en los cuales ocurre.<sup>59</sup> Los años que cierran el siglo XIX estuvieron asociados con diversos proyectos que involucraban la instrucción militar de los ciudadanos guardias nacionales, entre ellos el servicio militar obligatorio, planteado como un modo de resolver distintos problemas que expresaban las preocupaciones que atravesaban a las elites del medio social y urbano de inicios del siglo XX.<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> Leonardo Canciani propone un abordaje alternativo al de las hipótesis interpretativas que se basan en la dicotomía centralización/resistencia que sólo se enfocan en la relación entre la nación y las provincias. Estudiando la trayectoria de la organización militar de la provincia de Buenos Aires intenta ampliar la mirada para incluir las razones internas y la propia dinámica local entre los factores que producen la política militar o generan las condiciones de posibilidad para su concreción. Leonardo Canciani, “La reorganización del aparato militar-miliciano en la provincia de Buenos Aires (1880-1914)”, *Apuntes Estratégicos*, n° 2 (2021), pp. 41-60.

<sup>60</sup> Avellaneda, op. cit., pp. 124-156.